

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS EN CASTELLANO EN DIFERIDO (LOTE 1), Y EN EUSKERA EN DIFERIDO (LOTE 2).

Nº EXPEDIENTE: S-0001-25(M)-AB

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PARTICULARES

Cláusula 1. Características del Acuerdo Marco.

1. Objeto del contrato:

FORTA para sí, y sus Organismos asociados:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV);
- Radio Televisión Madrid, S.A. (RTVM);
- EITB Media, S.A.U. (EITB Media);
- Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVPC);
- Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A. (CMM);
- Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM);
- Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. (ARAGÓN TV);
- Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U. (RTPA);

gestiona el procedimiento por encargo de sus organismos asociados y actúa como órgano gestor de los mismos. Precisa contratar el servicio que se describe a continuación: Acuerdo marco para la prestación del servicio de subtulado para personas sordas en castellano en diferido (Lote 1), y en euskera en diferido (Lote 2).

La prestación de los referidos servicios se efectuará a favor de las siguientes entidades (en adelante, conjuntamente denominadas las TVAS):

- CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (CSRTV)
- RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. (RTVM)
- EITB MEDIA S.A.U. (EITB Media)
- TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. (TVPC)
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (CMM)
- RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A. (RTRM)
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A. (ARAGON TV)
- RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U. (RTPA)

Y:

- FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (FORTA)

FORTA gestionará el presente procedimiento por encargo de sus TVAS asociadas y actuará como órgano gestor de las mismas.

La contratación se fracciona en los siguientes lotes constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE 1: Servicio de subtulado de programas para personas sordas en castellano.

LOTE 2: Servicio de subtulado de programas para personas sordas en euskera.

Por tanto, la licitación a un lote no obligará a licitar al resto de lotes, siendo independientes entre sí. Asimismo, serán independientes las adjudicaciones de cada uno de estos lotes. En cualquier caso, la adjudicación lo será a un único licitador por cada uno de los lotes objeto del Acuerdo Marco.

La adjudicación de cada lote del Acuerdo Marco determinará el adjudicatario para la prestación del servicio de cada Lote, los precios de adjudicación de los contratos derivados y las condiciones de ejecución de los contratos derivados.

La formalización del Acuerdo Marco no implica la efectiva contratación de los servicios, y en ningún caso se garantiza a la/s empresa/s adjudicataria/s la contratación de un número mínimo de servicios por parte de FORTA y/o las TVAS.

Las necesidades son: El capítulo II del título VI de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, establece como Obligaciones de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo un mínimo de 90% de las emisiones en los canales públicos en la televisión convencional debe estar subtituladas.

Por ello, se hace necesario incluir este subtulado en los programas que las TVAs emiten, para alcanzar estos porcentajes, y los programas que se emiten en diferido, son lo que técnicamente no presentan problema para que el mismo este presente y sea de calidad.

Se dividirá en lotes

Lote 1: Acuerdo marco para la prestación del servicio de subtulado para personas sordas en castellano en diferido (Lote 1). CPV 92220000-9 Servicios de televisión;

Lote 2: Acuerdo marco para la prestación del servicio de subtulado en euskera en diferido (Lote 2). CPV 92220000-9 Servicios de televisión;

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: uno o varios lotes.

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.

El lugar de prestación de los servicios será:

Domicilio social de la adjudicataria.

2. Órganos, contactos y registros:

Órgano de contratación: En el ámbito de aplicación de la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), FORTA tiene la condición de poder adjudicador.

El Órgano de Contratación para celebrar el Contrato será el Secretario General de FORTA.

Dirección Postal: Calle Bocángel 26, Madrid (28028).

Responsable del contrato: Julio Luengo.

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos: Plataforma de contratación electrónica de FORTA, <https://licitaciones.forta.es/>, donde se puede realizar las consultas referidas a aspectos técnicos y jurídicos.

Registro de presentación de ofertas: Plataforma de contratación electrónica de FORTA, con <https://licitaciones.forta.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

3. Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: SI.

4. Procedimiento de adjudicación:

- Tramitación anticipada: No.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí
- Medios de tramitación: Electrónica
- Subasta electrónica: No
- Fecha límite para la presentación de proposiciones: 14/04/2025, a las 14:00 horas.
- Fecha de apertura Sobre C: 6 de mayo de 2025 a las 13 horas (acto público).
- Adjudicación de Encargos basados:

- Sin nueva licitación.

FORTA solicitará la prestación del servicio al adjudicatario de cada Lote, siendo la Tarifa del servicio solicitado la indicada por dicho proveedor en su oferta. El adjudicatario de cada lote estará obligado siempre a prestar el servicio solicitado dentro del plazo establecido en el encargo.

5. Presupuesto Base de licitación y valor estimado del Acuerdo Marco.

El Presupuesto base de Licitación asciende a 154.880,00 euros, IVA incluido, (128.000,00 euros, sin IVA).

Presupuesto base de licitación por lotes:

Lote 1: 133.100,00 euros, IVA incluido.

Lote 2: 21.780,00 euros, IVA incluido.

Dichos presupuestos han sido fijados teniendo en consideración la cifra media de facturación de los años 2021-2024.

Lote 1

Beneficio industrial	11.000 €
Coste directo	92.400 €
Coste indirecto	6.600 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	110.000 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	133.100 €

PRECIOS MÁXIMOS LOTE 1 (Servicio de subtítulo de programas para personas sordas en castellano):

La formalización del Acuerdo Marco no implica la efectiva contratación de los servicios, y en ningún caso se garantiza a la/s empresa/s adjudicataria/s la contratación de un número mínimo de servicios por parte de FORTA y/o las TVAS.

No obstante lo anterior, se solicita a los licitadores que detallen los precios unitarios de cada uno de los servicios solicitados, de tal forma que la determinación unívoca del precio del contrato quede garantizada según los servicios que hayan sido efectivamente realizados.

En este sentido, se establecen los importes máximos de licitación por cada uno de los siguientes tipos de servicios incluidos en el presente Acuerdo Marco en su Lote 1:

A) PRECIO MINUTO SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS EN CASTELLANO EN DIFERIDO:

- 1,25 € con entrega no urgente.
- 1,30 € con entrega urgente.

B) PRECIO MINUTO ADAPTACIÓN SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS EN CASTELLANO EXISTENTE EN DIFERIDO:

- A partir de subtítulo para personas sordas creado con anterioridad: 0,15 €.

Las ofertas que excedan para alguno de los tipos de servicio de los importes máximos arriba señalados serán rechazadas.

Lote 2

Beneficio industrial	1.800€
Coste directo	15.120€
Coste indirecto	1.080€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	18.000 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	21.780 €

PRECIOS MÁXIMOS LOTE 2 (Servicio de subtítulo de programas para persona sordas en euskera):

No obstante, lo anterior, se solicita a los licitadores que detallen los precios unitarios de cada uno de los servicios solicitados, de tal forma que la determinación unívoca del precio del contrato quede garantizada según los servicios que hayan sido efectivamente realizados.

En este sentido, se establecen los importes máximos de licitación por cada uno de los siguientes tipos de servicios:

A) PRECIO MINUTO SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS EN EUSKERA EN DIFERIDO:

- 2,20 € con entrega no urgente.
- 2,50 € con entrega urgente.

B) PRECIO MINUTO ADAPTACIÓN SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS EN EUSKERA EXISTENTE EN DIFERIDO:

- A partir de subtítulo para personas sordas creado con anterioridad: 0,15 €.

Las ofertas que excedan para alguno de los tipos de servicio de los importes máximos arriba señalados serán rechazadas.

La adjudicación del Acuerdo Marco no garantiza al licitador la contratación de servicios por cantidad determinada, sino que EITB Media solicitará la prestación de los servicios según sus necesidades, y de acuerdo con los precios de adjudicación.

El Valor estimado del contrato es de 256.000,00 euros, IVA no incluido.

Dicho importe se ha de entender como una estimación y no como un compromiso de gasto por parte de los Organismos Asociados de FORTA. El valor estimado representa únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia una obligación para los Organismos Asociados de FORTA habida cuenta que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.

Método aplicado para calcular el valor estimado:

Lote 1

Beneficio industrial	11.000€
Coste directo	92.400€
Coste indirecto	6.600€
Importe de las opciones eventuales, prórrogas	110.000€
Importe de las modificaciones previstas (máx. 20 %)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	220.000€

Lote 2

Beneficio industrial	1.800€
Coste directo	15.120€
Coste indirecto	1.080€
Importe de las opciones eventuales, prórrogas	18.000€
Importe de las modificaciones previstas (máx. 20 %)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	36.000€

Valor estimado del contrato por lotes:

Lote 1: 220.000 euros, IVA no incluido.

Lote 2: 36.000 euros, IVA no incluido.

– **Crédito en que se ampara:**

Para los encargos realizados por las TVAS se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente asignada en cada TVAs para cubrir los gastos derivados del servicio requerido.

El precio de cada encargo basado: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Si algún licitador presentara oferta con una sola cantidad, sin especificar si en ella está incluido o excluido el IVA, se entenderá que está incluido.

En ningún caso el precio ofertado podrá superar los precios máximos ofertados por el Adjudicatario en la presente licitación.

6. Habilitación empresarial o profesional para la realización del Acuerdo Marco:

No.

7. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1. Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por los criterios, requisitos y medios señalados a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Lote 1: Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 165.000 €.

Lote 2: Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 27.000 €.

Las determinaciones anteriores referidas a la forma de acreditación de la solvencia económica o financiera se suplirán con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Lote 1: Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 77.000 €.

Lote 2: Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 12.600 €.

Las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, podrán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 90.1, letras b), c), d), e), f), g), h), i) de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

7.2. Clasificación del contratista

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a FORTA, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,

representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 87.2 y 96.1 de la LCSP).

El licitador podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria tercera en relación con el Anexo II del Real Decreto 773/2015, del 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre –BOE nº 213 de 5 de septiembre de 2015:

Grupo T, Subgrupo 5 y categoría 1

7.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato:

Medios personales:

Lote 1:

- Sí
 No

Lote 2:

- Sí
 No

Medios materiales:

Lote 1:

- Sí
 No

Lote 2:

- Sí
 No

8. Criterios de adjudicación:

8.1. Criterios de Adjudicación del Acuerdo Marco:

Tal y como establece el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, y sobre una valoración máxima de cien (100) puntos, serán los siguientes:

8.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Sobre B): hasta 20 puntos.

Lote 1: Hasta 20 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
---------------------------	-------------

<p>1.- Calidad y adaptación a normas y estándares de los servicios de subtulado en castellano en diferido: Hasta 10 puntos.</p> <p>Se valorarán las diferentes propuestas de los licitadores, y en particular, la calidad y la adaptación a normas y estándares de los servicios mencionados.</p> <p>2- Integración técnica y operativa de los servicios de subtulado en castellano en diferido. Hasta 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detalle pormenorizado de los equipos técnicos y humanos que el licitador pone a disposición del servicio en sus instalaciones: hasta 5 puntos. - Detalle de los equipos técnicos, incluyendo la línea de comunicación que el licitador debe poner a disposición de FORTA/TVAs en las instalaciones de FORTA/TVAs para la valoración de la integración y operativa del servicio de subtulado para personas sordas a proporcionar: hasta 5 puntos. 	20
TOTAL	20

Lote 2: Hasta 20 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p><u>1.- Calidad y adaptación a normas y estándares de los servicios de subtulado en euskera en diferido: Hasta 10 puntos.</u> Se valorarán las diferentes propuestas de los licitadores, y en particular, la calidad y la adaptación a normas y estándares de los servicios mencionados.</p> <p><u>2- Integración técnica y operativa de los servicios de subtulado en euskera en diferido. Hasta 10 puntos.</u> Este punto se valorará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detalle pormenorizado de los equipos técnicos y humanos que el licitador pone a disposición del servicio en sus instalaciones: hasta 5 puntos. - Detalle de los equipos técnicos, incluyendo la línea de comunicación que el licitador debe poner a disposición de EITB MEDIA en las instalaciones de EITB MEDIA para la valoración de la integración y operativa del servicio de subtulado para personas sordas en euskera en diferido a proporcionar: hasta 5 puntos. 	20
TOTAL	20

Para instrumentar la aplicación efectiva de la evaluación, para generar ésta desde juicios de valor, se formula una pauta tendente a objetivarlos a partir de cómo se plasman materialmente las propuestas concurrentes a evaluar.

Como instrumento de esta objetivación, se hará un análisis de las características singulares de cada propuesta, se contrastarán entre sí y con lo prescrito en los Pliegos y en los criterios de valoración, fundamentando una atribución motivada de valoración.

Para convertir esos juicios de valor obtenidos del análisis de las propuestas en puntuaciones numéricas, para cada uno de los criterios, se establece una escala con la siguiente estructura:

- Completa: cuando el juicio a sintetizar haya sido altamente positivo por el alcance y calidad técnica de la oferta, excediendo de manera significativa en un balance global las exigencias prescritas.

- Intermedia: cuando el juicio haya sido notable por el alcance y calidad técnica de la oferta, perfilando algunos apuntes singulares a las exigencias prescritas.
- Suficiente: cuando el juicio haya sido positivo, a pesar de conjugar un grado discreto del alcance y calidad técnica de la oferta, porque en su literalidad se reflejase la satisfacción, cuando menos, en términos de mínimo a las exigencias prescritas.
- Conforme a pliego: cuando se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

La conversión de las calificaciones referidas en puntuaciones numéricas se efectuará según estas equivalencias:

- Completa: la totalidad de los puntos del criterio
- Intermedia: 2/3 de la puntuación máxima del criterio
- Suficiente: 1/3 de la puntuación máxima del criterio.
- Conforme a pliego: 0 puntos.

Mínimo de puntuación requerido en la fase de valoración técnica para pasar a la fase de valoración económica:

LOTE 1

Sí

No

LOTE 2

Sí

No

8.2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre C): hasta 80 puntos.

Lote 1: Hasta 80 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1. <u>Precio minuto subtulado en castellano en diferido entrega no urgente (estándar): Hasta 54 puntos.</u></p> <p>Con una puntuación de 0 a 54 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> $P1 = 54 \times \frac{E1}{O1}$ <p>Donde:</p> <p>E1: Menor de los precios propuestos del minuto subtulado para personas sordas en castellano en diferido.</p> <p>O1: Precio del minuto subtulado para personas sordas en castellano en diferido de la oferta que se valora.</p> <p>P1: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.</p> <p>Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).</p> <p>Para el establecimiento del precio del minuto de subtulado en diferido (no urgentes y urgentes), se tendrá en cuenta un promedio de ciento cuarenta (140) horas de subtulado para personas sordas en diferido al mes en total.</p>	54

<p><u>2.- Precio minuto subtítulo en castellano en diferido entrega urgente: hasta 8 puntos.</u></p> <p>Con una puntuación de 0 a 8 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> $P2 = 8 \times \frac{E2}{O2}$ <p>Donde:</p> <p>E2: Menor de los precios propuestos del minuto subtítulo para personas sordas en castellano en diferido urgente.</p> <p>O2: Precio del minuto subtítulo para personas sordas en castellano en diferido urgente de la oferta que se valora.</p> <p>P2: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.</p> <p>Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).</p> <p>Para el establecimiento del precio del minuto de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido (no urgentes y urgentes), se tendrá en cuenta un promedio de ciento cuarenta (140) horas de subtítulo para personas sordas en castellano en diferido al mes en total.</p>	8								
<p><u>3.- Precio minuto adaptación subtítulo para personas sordas en castellano entregado por las TVAS o el licitador: hasta 9 puntos</u></p> <p>Con una puntuación de 0 a 9 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> $P3 = 9 \times \frac{E3}{O3}$ <p>Donde:</p> <p>E3: Menor de los precios propuestos del minuto subtítulo para personas sordas en castellano adaptado cuando el subtítulo lo entrega las TVAS, FORTA o el licitador.</p> <p>O3: Precio del minuto subtítulo para personas sordas adaptado de la oferta que se valora.</p> <p>P3: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.</p> <p>Si O3 (Precio del minuto subtítulo para personas sordas adaptado cuando es entregado por las TVAs, FORTA o el licitador fuera sin coste o de cero (0) euros, la puntuación obtenida sería de 9 puntos.</p> <p>Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).</p>	9								
<p><u>4.- Consideración como trabajo urgente si la entrega es en máximo: 24, 48 o más de 48 horas. Hasta 2 puntos.</u></p> <p>Se valorará de la siguiente forma, qué se considera por parte del licitador como un trabajo de entrega urgente.</p> <p>Urgente es entregar en máximo (en horas)</p> <table border="1" data-bbox="284 1845 1161 1975"> <thead> <tr> <th colspan="2">Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 a 24 horas</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>De 25 a 48 horas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 49 a 72 horas</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Puntuación		0 a 24 horas	2	De 25 a 48 horas	1	De 49 a 72 horas	0	2
Puntuación									
0 a 24 horas	2								
De 25 a 48 horas	1								
De 49 a 72 horas	0								
<p><u>5.- Porcentaje de reducción del precio por minuto de subtítulo según escalado de producción mensual hasta 7 puntos.</u></p>	7								

<p>Los tramos de producción mensual realizada que se valorarán a los que hay que aplicar el porcentaje de reducción que se oferte serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 8400 minutos: Porcentaje de descuento 0% - De 8401 a 9600 minutos: Porcentaje de descuento P. - De 9601 a 10800 minutos: Porcentaje de descuento 2 x P - De 10801 minutos en adelante: Porcentaje de descuento 3 x P <p>Siendo P el porcentaje positivo de reducción ofertado en % por cada tramo adicional de 1.200 minutos del precio ofertado por minuto de subtítulo en castellano en diferido, tanto para el caso de entrega estándar para una estimación de 140 horas mensuales como en el precio por minuto de programa subtítulo en los casos considerados de urgencia.</p> <p>Con una puntuación de 0 a 7 puntos, valorándose el porcentaje ofertado conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> $P4 = 7 \times \frac{O4}{E4}$ <p>Donde:</p> <p>E4: Mayor de los porcentajes P (en %) de reducción que se ha ofertado.</p> <p>O4: Porcentaje P (en %) de la oferta que se valora.</p> <p>P4: Puntuación obtenida por la oferta que se valora</p>	
TOTAL	80

Lote 2: Hasta 80 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1. <u>Precio minuto subtítulo en euskera en diferido entrega no urgente (estándar): Hasta 54 puntos.</u></p> <p>Con una puntuación de 0 a 54 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> $P5 = 54 \times \frac{E5}{O5}$ <p>Donde:</p> <p>E5: Menor de los precios propuestos del minuto subtítulo para personas sordas en euskera en diferido.</p> <p>O5: Precio del minuto subtítulo para personas sordas en euskera en diferido de la oferta que se valora.</p> <p>P5: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.</p> <p>Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).</p> <p>Para el establecimiento del precio del minuto de subtítulo en euskera en diferido (no urgentes y urgentes), se tendrá en cuenta un promedio de veintidós (12) horas de subtítulo para personas sordas en diferido al mes en total.</p>	54
<p>2.- <u>Precio minuto subtítulo en euskera en diferido entrega urgente: hasta 8 puntos.</u></p> <p>Con una puntuación de 0 a 8 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> $E6$	8

<p style="text-align: center;">$P6 = 8 \times \frac{\quad}{O6}$</p> <p>Donde:</p> <p>E6: Menor de los precios propuestos del minuto subtulado para personas sordas en euskera en diferido urgente.</p> <p>O6: Precio del minuto subtulado para personas sordas en euskera en diferido urgente de la oferta que se valora.</p> <p>P6: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.</p> <p>Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).</p> <p>Para el establecimiento del precio del minuto de subtulado para personas sordas en diferido (no urgentes y urgentes), se tendrá en cuenta un promedio de doce (12) horas de subtulado para personas sordas en diferido al mes en total.</p>									
<p><u>3.- Precio minuto adaptación subtulado para personas sordas en euskera entregado por EITB MEDIA o el licitador: hasta 9 puntos</u></p> <p>Con una puntuación de 0 a 9 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> <p style="text-align: center;">$P7 = 9 \times \frac{E7}{O7}$</p> <p>Donde:</p> <p>E7: Menor de los precios propuestos del minuto subtulado para personas sordas adaptado cuando el subtítulo lo entrega EITB MEDIA o el licitador.</p> <p>O7: Precio del minuto subtulado para personas sordas adaptado de la oferta que se valora.</p> <p>P7: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.</p> <p>Si O7 (Precio del minuto subtulado para personas sordas adaptado cuando es entregado por EITB MEDIA o el licitador fuera sin coste o de cero (0) euros, la puntuación obtenida sería de 9 puntos.</p> <p>Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).</p>	9								
<p><u>4.- Consideración como trabajo urgente si la entrega es en máximo: 24, 48 o más de 48 horas. Hasta 2 puntos.</u></p> <p>Se valorará de la siguiente forma, qué se considera por parte del licitador como un trabajo de entrega urgente.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Urgente es entregar en máximo (en horas)</th> <th style="text-align: center;">Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0 a 24 horas</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 25 a 48 horas</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 49 a 72 horas</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Urgente es entregar en máximo (en horas)	Puntuación	0 a 24 horas	2	De 25 a 48 horas	1	De 49 a 72 horas	0	2
Urgente es entregar en máximo (en horas)	Puntuación								
0 a 24 horas	2								
De 25 a 48 horas	1								
De 49 a 72 horas	0								
<p><u>5.- Porcentaje de reducción del precio por minuto de subtulado según escalado de producción mensual hasta 7 puntos.</u></p> <p>Los tramos de producción mensual realizada que se valorarán a los que hay que aplicar el porcentaje de reducción que se oferte serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 720 minutos: Porcentaje de descuento 0% - De 721 a 1.020 minutos: Porcentaje de descuento Pe. - De 1.021 a 1.320 minutos: Porcentaje de descuento 2 x Pe - De 1.321 minutos en adelante: Porcentaje de descuento 3 x Pe 	7								

<p>Siendo Pe el porcentaje positivo de reducción ofertado en % por cada tramo adicional de 300 minutos del precio ofertado por minuto de subtítulo, tanto para el caso de entrega estándar para una estimación de 12 horas mensuales como en el precio por minuto de programa subtítulo en los casos considerados de urgencia.</p> <p>Con una puntuación de 0 a 7 puntos, valorándose el porcentaje ofertado conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> $P8 = 7 \times \frac{O8}{E8}$ <p>Donde: E8: Mayor de los porcentajes Pe (en %) de reducción que se ha ofertado. O8: Porcentaje Pe (en %) de la oferta que se valora. P8: Puntuación obtenida por la oferta que se valora</p>	
TOTAL	80

En los casos en que el Órgano de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o el que en su caso lo sustituya.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se requerirá al licitador que la haya presentado dándole plazo suficiente para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

El órgano de contratación rechazará en todo caso las ofertas incursas en presunción de anomalía cuando compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco:

- Sí
- No

10. Admisibilidad de variantes: No.

11. Presentación de proposiciones: Medios electrónicos.

Las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establecen como obligatorios la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley.

En virtud de lo que antecede, la actual licitación se realiza a través de medios electrónicos.

En el Portal de <https://licitaciones.forta.es/> se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por FORTA al efecto, <https://licitaciones.forta.es/>, en el plazo y hora que se determina en el **apartado 7 de la presente cláusula** y en el anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico.

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada (una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante sobre digital.

En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

En relación con las posibles cuestiones que se puedan plantear en relación a la presentación electrónica se estará a lo dispuesto en la **cláusula 11 del presente Pliego**.

12. Duración del Acuerdo Marco:

Lote 1: La duración del contrato será de 12 Meses con fecha de inicio el 01 de agosto de 2025.

Lote 2: La duración del contrato será de 12 Meses con fecha de inicio el 01 de agosto de 2025.

Prórrogas:

Lote 1: Sí, 1 prórroga de 12 meses de duración.

Preaviso: 2 Meses

Lote 2: Sí, 1 prórroga de 12 meses de duración.

Preaviso: 2 Meses

13. Garantía provisional y garantía definitiva.

Se exige garantía provisional: No.

Se exige garantía definitiva: Si.

El adjudicatario deberá constituir a disposición de FORTA/TVAS una garantía definitiva mediante aval (conforme al modelo que se establece en el **anexo II** al presente pliego) cuya cuantía será igual al 5 % del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Lote 1: Por porcentaje 5%.

Lote 2: Por porcentaje 5%.

13.2. Programa de trabajo: No.

14. Modificaciones previstas del acuerdo marco.

Lote 1: Procede la modificación del contrato: No

Lote 2: Procede la modificación del contrato: No

15. Subcontratación:

La celebración de subcontratos por el adjudicatario estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Para la celebración de subcontratos por parte del adjudicatario será necesario que éste comunique a FORTA, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los subcontratistas deberán disponer de los permisos, autorizaciones, licencias y títulos habilitantes correspondientes para operar los servicios.

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a FORTA, incluido, además del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Proceden pagos directos a subcontratistas: NO.

16.- Revisión de precios:

No

Los precios de los contratos basados no serán objeto de revisión.

Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse en todo caso a los precios unitarios máximos fijados en su oferta.

17.Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En virtud del artículo 202.2 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución (en caso de subcontratación, se exigirá a todas las personas subcontratistas):

- Adopción de medidas de promoción de la igualdad de género;
- Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.
- La suscripción del Acuerdo Marco implica la obligatoriedad de prestación de servicio en todos los encargos de los contratos basados.
- Las empresas parte del acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en este pliego.

Las condiciones especiales señaladas tienen la consideración de condición esencial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato basado en el Acuerdo Marco.

18. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de infracción grave y, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP será penalizado con el importe del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

El licitador que resulte adjudicatario de cada lote queda obligado a estar en disposición de prestar el servicio sin restricciones y de acuerdo con la oferta presentada, a partir de la fecha de inicio de vigencia (previsiblemente, 1 de agosto de 2025).

En concreto, si llegado dicho plazo no estuviere en disposición de prestar el servicio con normalidad, FORTA/TVAS para el Lote 1 y EITB Media para el Lote 2 podrán optar, indistintamente, por la resolución del Contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de la siguiente penalidad:

- MIL EUROS (1.000 €) por cada semana de retraso en estar en disposición de prestar el servicio y suministrar los trabajos requeridos por FORTA/TVAS en el Lote 1.
- TRESCIENTOS EUROS (300 €) por cada semana de retraso en estar en disposición de prestar el servicio y suministrar los trabajos requeridos por EITB Media en el Lote 2.

Igualmente, si durante la vigencia del Acuerdo Marco se viese imposibilitado a prestarlo o la prestación fuera sin la calidad y profesionalidad requeridas, por causa imputable al mismo, FORTA/TVAS para el Lote 1 y EITB Media para el Lote 2 podrán optar, indistintamente, por la resolución del Acuerdo Marco con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de la siguiente penalidad:

- MIL EUROS (1.000 €) por cada semana de retraso en estar en disposición de prestar el servicio y suministrar los trabajos requeridos por FORTA/TVAS del Lote 1 a conformidad de FORTA/TVAS.
- TRESCIENTOS EUROS (300 €) por cada semana de retraso en estar en disposición de prestar el servicio y suministrar los trabajos requeridos por EITB Media del Lote 2 a conformidad de EITB Media.

FORTA/TVAS para el Lote 1 y EITB Media para el Lote 2 resolverán sobre la aplicación de las penalizaciones, pudiendo acordar que tal aplicación se produzca mediante compensación con las facturas pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario, emitiendo los correspondientes abonos o descontándolo de la(s) siguiente(s) factura(s).

El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

19. Régimen de pagos.

Lote 1:

La facturación por los servicios contratados y efectivamente prestados se efectuará por el adjudicatario a cada una de las TVAS de manera mensual, de acuerdo con las respectivas cantidades que serán comunicadas mensualmente por FORTA al adjudicatario con la antelación suficiente.

El adjudicatario remitirá la/s factura/s a cada una de las TVAS, en las direcciones recogidas en el **Anexo X**, al vencimiento de cada mes natural.

Excepcionalmente puede darse el caso de que se solicite al adjudicatario que facture a FORTA algún servicio contratado y efectivamente prestado, circunstancia que le será debidamente comunicada.

Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación de los servicios. FORTA/TVAS realizará el pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación del servicio prestado, previa recepción a conformidad de la factura que el adjudicatario emitirá el último día de cada mes de prestación, correspondiente al servicio de dicho mes; y remitirá a FORTA/TVAS:

- La factura correspondiente.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a favor del adjudicatario.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en el presente Pliego, no será exigible la obligación de pago.

El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro y, para que tal cesión sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

Lote 2:

La facturación por los servicios contratados se efectuará por el adjudicatario a EITB Media de manera mensual. El adjudicatario remitirá una factura a EITB Media, al vencimiento de cada mes natural.

Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación de los servicios.

EITB Media realizará el pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación del servicio prestado, previa recepción a conformidad de la factura que el adjudicatario emitirá el último día de cada mes de prestación, correspondiente al servicio de dicho mes; y remitirá a ETB Media (**Anexo X**):

- La factura correspondiente.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a favor del adjudicatario.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en el presente Pliego, no será exigible la obligación de pago.

El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro y, para que tal cesión sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

20. Plazo de garantía:

Lote 1: No.

Lote 2: No.

21. Importe máximo de los gastos de publicidad:

En caso de que proceda, el coste de inserción de los anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales será a cargo de la empresa que resulte adjudicataria.

22. Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a las que tuvieran acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

23. Criterios sociales de preferencia en caso de empate de las ofertas para la adjudicación de los contratos basados.

Conforme al art. 147 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, superior al que les imponga la normativa, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

24. Subrogación. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

No

25. Forma de constatación por FORTA de la correcta ejecución del contrato basado:

El responsable del contrato basado de FORTA o, en su defecto, de los servicios dependientes del órgano de contratación, constatarán la correcta ejecución del contrato basado mediante un Informe de comprobación de los servicios prestados.

26. Forma de recepción del encargo basado:

Cuando el objeto del contrato basado se haya realizado en su totalidad por el contratista y a plena satisfacción de FORTA dentro del mes siguiente a su finalización. La recepción del contrato basado se materializará en la correspondiente acta firmada por las partes.

27. Se cederán datos personales al contratista: No.

28. Pólizas de seguro:

El licitador responderá de todos los daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de la entidad contratante.

El licitador deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza, por medio de certificado emitido por la empresa aseguradora acompañado de justificante de pago.

29. Obligaciones de los adjudicatarios:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los presentes contratos, son obligaciones específicas de las empresas adjudicatarias las siguientes:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cumpliendo con los plazos indicados en los mismos), así como en su oferta técnica y oferta económica.
- FORTA no asumirá vinculación alguna con el personal, ni le será exigible, por causa alguna, responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la/s empresa/s adjudicataria/s y sus empleados, aunque éstas se deriven de la prestación de los servicios exigidos en el presente Pliego.
- Abonar los salarios y demás conceptos retributivos, así como las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y Mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio. El adjudicatario estará obligado a presentar en el momento en que se le requiera TC2 y/o Relación nominal de trabajadores (RNT) acompañada de una declaración responsable de la representación de la empresa, en la que se declare estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes en la materia, respecto del personal adscrito al servicio objeto del contrato.
- El personal que preste el servicio estará cualificado/formado por la empresa adjudicataria para la correcta prestación de los servicios descritos.
- La empresa adjudicataria instruirá de forma expresa a su personal sobre la debida confidencialidad que deberá mantener con relación tanto a las órdenes de trabajo, instrucciones de seguridad dadas por FORTA/TVAS/EITB Media, como a aquella información que en virtud del desempeño de sus funciones pudieran tener acceso. Una falta en tal sentido podrá influir en la cesación del servicio sin lugar a reclamación, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran proceder.
- Respecto a las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
 - a) La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria no derivará en responsabilidad alguna para FORTA/TVAS/EITB Media.

b) La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en los lugares de trabajo donde se preste el servicio y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que, en su caso, se establezcan.

c) Asimismo, la empresa adjudicataria colaborará en la aplicación de la normativa de prevención de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

d) La empresa adjudicataria informará a FORTA y, en su caso, a todas las empresas que presten servicios de forma concurrente en los lugares de trabajo donde se realicen las actividades objeto del servicio, de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de empresas concurrentes en los citados lugares de trabajo.

e) La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves, la información se facilitará por escrito.

f) La empresa adjudicataria deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de FORTA, y, en su caso, del resto de empresas presentes en los lugares de trabajo en que se realicen las actividades objeto del servicio.

La inobservancia de las presentes directrices, en cuanto cause grave perjuicio a FORTA, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de acuerdo con las leyes.

- El adjudicatario garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato. En defecto de convenio colectivo aplicable, el adjudicatario quedará obligado a cumplir con las previsiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, y en todo caso con el criterio del salario mínimo interprofesional de aplicación.
- El adjudicatario promoverá la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de trabajo y vida familiar.

30. Responsabilidad:

El adjudicatario de cada lote será responsable de la calidad técnica y adecuación a la normativa en vigor de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FORTA/TVAS/EITB Media o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y pérdidas que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para FORTA/TVAS/EITB Media como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo incurriese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, FORTA/TVAS/EITB Media podrá/n exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a FORTA/TVAS/EITB Media de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a FORTA/TVAS/EITB Media el derecho a repetir sobre el adjudicatario la cuantía económica que como consecuencia de ello haya asumido incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta cláusula por el adjudicatario.

31. Propiedad Intelectual e Industrial:

El adjudicatario de cada lote cede en exclusiva a FORTA/TVAS/EITB Media la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este contrato. El adjudicatario adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio y serán responsabilidad del adjudicatario los perjuicios que puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones imputables a él.

La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.; todo esto incluye cualquier forma o soporte legalmente admitido. Para tal efecto, el adjudicatario tendrá que entregarle al órgano de contratación, en perfecto estado para el uso a que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.

La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de éstos.

La cesión de estos derechos a FORTA/TVAS/EITB Media no tiene ninguna limitación en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de esta derive.

El precio por la cesión de estos derechos está comprendido en el de la licitación y FORTA/TVAS/EITB Media no estará/n obligada/s a abonar ninguna cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

La ejecución del contrato lleva consigo la cesión a FORTA/TVAS/EITB Media del derecho de uso de dichos productos. Además, ésta/s podrá/n autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3 de la LCSP.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Las referencias hechas a FORTA en las presentes disposiciones, aplicarán a la Federación y/o a sus Organismos asociados encomendantes, atendiendo a lo descrito en las Disposiciones Particulares (en cuyo caso, FORTA gestionará el procedimiento por encargo de los Organismos asociados enumerados y actuará como órgano gestor de los mismos).

Cláusula 2. Régimen jurídico.

En el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA) tiene la condición de poder adjudicador.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter privado, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

FORTA ostenta la condición de poder adjudicador sin condición de Administración Pública al encuadrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 3.3 d) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En concordancia con lo anterior, los contratos que suscriba dicha mercantil, cualquiera que sea el ámbito o naturaleza de su actividad, tendrán la consideración de privados (artículo 319.1) y se regirán por:

- Las normas del derecho privado.
- Aquellas previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Los Reglamentos que desarrollen la normativa y que resulten de aplicación.
- Las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El objeto del Acuerdo Marco al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos o el suministro de los elementos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y establecer el procedimiento para la contratación de los servicios por FORTA, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los empresarios y servicios a incluir por FORTA en este acuerdo marco, que contratarán los servicios en la forma establecida en la cláusula 38 de este pliego.

FORTA/TVAS no se comprometen a contratar una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada su prestación a las necesidades propias de las TVAS solicitantes durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir prestaciones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de servicio.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

Para los servicios objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por prestación que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **apartado 5 de la cláusula 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado de la prestación, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al portal de contratación del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://licitaciones.forta.es>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante un único criterio, relativo al precio, en aplicación de los artículos 131.2, 159 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 4 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1 del presente pliego**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los establecidos, por orden y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 8 de la cláusula 1 de este pliego**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 13 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos del **Anexo II** del presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En <https://licitaciones.forta.es/> se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este Acuerdo Marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, la documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce (12) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente Acuerdo Marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Comunicaciones telemáticas.

En <https://licitaciones.forta.es> se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

El portal informático de acceso para realizar la licitación electrónica es: donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por FORTA al efecto, en el plazo y hora que se determina en el apartado 8 de la presente cláusula y en el anuncio de licitación., debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación ("Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y que garantice la identidad e integridad del documento, la

oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de FORTA.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico.

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante sobre digital. En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas. En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

En el supuesto que un licitador tenga problemas técnicos para presentar su oferta en la plataforma, podrá remitir su proposición en dos fases:

En una primera fase, el licitador podrá presentar al correo electrónico soporte.licitadores@pixelware.com o presencialmente en la sede de FORTA, la huella digital de la oferta (resumen criptográfico del contenido de la oferta), siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda fase, el licitador deberá remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica (<https://licitaciones.forta.es/>), en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. La oferta presentada fuera de dicho plazo no será admitida. En el supuesto de no efectuarse esta segunda remisión, la oferta se considerará retirada.

Características de los documentos y archivos.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato de los sobres será letra Arial 11-12, Times New Román 12 o similar e interlineado sencillo con un índice numerado de acuerdo a los apartados definidos y una extensión máxima de 20 páginas a doble cara para cada documento. El tamaño del papel será DIN A4 y excepcionalmente podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip. Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación al licitador para que aporte las contraseñas para su acceso.

Es responsabilidad de los licitadores velar porque las ofertas estén libres de virus.

Discordancia entre los valores y los documentos adjuntos.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la

plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por el licitador.

Fecha límite de presentación de ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas será el determinado en el **apartado 4 de la cláusula 1** y en el anuncio de licitación. El acceso telemático al registro) se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 14:00:00 horas. La fecha límite de una licitación es la fecha y hora indicada sin segundos vencidos, de modo que una oferta que llegue en hora y minuto exactos a la fecha y hora límite, pero con uno o más segundos de la señalada, estará oficialmente fuera de plazo.

La fecha de envío de la oferta será determinada por el registro de FORTA, teniendo en cuenta que las ofertas enviadas primero deben subirse al servidor en su totalidad y posteriormente asentados en el registro electrónico. Los tiempos de subida de las ofertas a la Plataforma no son inmediatos y dependen del tamaño de la oferta, número de archivos y conectividad del sistema, siendo responsabilidad del licitador cerciorarse del estado de los mismos y prever con la antelación suficiente llevar a cabo la presentación de la oferta.

Presentación de la oferta.

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que el licitador elabore su oferta, la cierre, la firme electrónicamente y la envíe a la plataforma de licitación, obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico de FORTA.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador sin el consiguiente envío a la plataforma de FORTA no supondrá el envío a ningún efecto y la oferta se tendrá por no presentada.

Presentación fuera de plazo.

Si por causas imputables a problemas técnicos de la Plataforma o de los componentes técnicos relacionados, el licitador no pudiera presentar su oferta en el plazo establecido en los correspondientes anuncios, FORTA requerirá informe técnico a la empresa proveedora del servicio para que determine los motivos de tal situación, a fin de que por la Mesa de Contratación se adopten las medidas oportunas. La Mesa informará al Órgano de Contratación que podrá ampliar el plazo límite de recepción de solicitudes. El informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

En el supuesto que los problemas en el envío de la oferta hayan sido debidos al desconocimiento del licitador o a problemas técnicos no achacables a la plataforma de licitación y finalmente esta no se pudiera presentar en plazo, aún en el supuesto de haber contactado con el soporte técnico, la oferta se considerará presentada fuera de plazo y será excluida.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella digital, esta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro del plazo de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Apertura de ofertas electrónicas.

El proceso de apertura de los sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

La apertura de los sobres electrónicos se realizará en acto convocado al efecto, siendo la persona que ejerza las labores de secretaría de la Mesa la responsable de dar fe de la constitución de la

misma e introducir sus claves para desbloquear los sobres.

El sobre con la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática se abrirá en acto público, cuya fecha lugar y hora están indicados en el **apartado 4 de la cláusula 1** del presente Pliego y en el perfil del contratante del Portal de.

En el caso de que exista un número elevado de ofertas o bien por su extensión u otras causas (los procesos criptográficos pueden ser lentos por su complejidad), se podrá avisar a los presentes de que la apertura se efectuará en dos momentos distintos. Primeramente, se abrirán los sobres y después, descifrados y abiertos todos los sobres, se dará lectura de los resultados, siendo también público este segundo acto.

Notificaciones electrónicas.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en <https://licitaciones.forta.es>

Sin perjuicio de la obligación de publicidad por los medios señalados, los licitadores dispondrán en su área privada de la plataforma (dentro del detalle de un expediente al cual han presentado oferta, de la siguiente información: - licitadores admitidos y no admitidos (excluidos); - licitadores pendientes de subsanación; - puntuaciones; - valores objetivos puntuables; - licitador adjudicatario.

Los licitadores pueden introducir los criterios de interés para ser notificados de forma automática y gratuita cada vez que se publique un expediente en la plataforma de FORTA.

Esta publicidad no sustituye en ningún caso a los medios de publicidad establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni surte efecto alguno en el procedimiento de contratación, teniendo únicamente carácter informativo.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, según se indica a continuación:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación (la visualización del DEUC en formatos PDF y HTML se puede realizar con la nueva herramienta, llamada VISOR, que está disponible en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>):

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de <https://licitaciones.forta.es/>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

(Se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC como **anexo III** al presente pliego).

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del Acuerdo Marco ha de ostentar la plena representación de la misma frente a FORTA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el Acuerdo Marco está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo Marco.

2. **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 29 del presente pliego** “*Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 13 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco y del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

5. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7. Tratamiento por el contratista de datos personales

Si el Acuerdo Marco o el contrato basado requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en este sobre la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8. Documentación complementaria

En el caso de que en el **apartado 7 de la cláusula 1** se exija a los licitadores que además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco los medios personales y/o materiales suficientes para ello, deberán presentar una declaración en los términos del modelo que figura como **Anexo VIII** al presente Pliego.

B) SOBRE B. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en orden a la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, especificados en el **apartado 8 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio y a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

C) SOBRE C. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I** de este Pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1**, relativa a las “Características del Acuerdo Marco”.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que FORTA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 8.2 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre C la indicación de la parte del contrato basado que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del SOBRE A (documentación administrativa). Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los

interesados, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En un plazo que no podrá ser superior a siete (7) días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura del sobre que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el SOBRE C "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8.2 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de FORTA. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP ajustándose, al modelo que se establece en el **anexo II** al presente pliego.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en

que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

La Mesa de Contratación requerirá, en su caso, al licitador la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar el DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.4.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Acuerdo Marco, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

2.- Poderes de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

d) En caso de que proceda, documentación para garantizar la Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, esto es, relación de trabajadores (nombre, apellidos y D.N.I.) que van a realizar tareas para FORTA; copia de la última RNT de estos trabajadores o alta laboral reciente en la Seguridad Social; Informe de Datos de Cotización (IDC) a fecha concreta de prestación del servicio; copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil de la empresa y justificación de su vigencia actual; modalidad de organización de la prevención de su empresa: Justificación de Servicio de Prevención Propio o contrato con Servicio de Prevención Ajeno; documentación de la Formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar las tareas, específica para la actividad que van a desarrollar; documento que acredite la entrega a los trabajadores de la Información específica de riesgos y medidas para su puesto de trabajo con fecha y firma; Evaluación de riesgos y medidas preventivas para la realización de los trabajos que van a desarrollar y plan de

trabajo; documentación de la entrega de Equipos de Protección Individual, si precisan, para la realización de las tareas y copia de los Certificados médicos de aptitud específicos para los riesgos de su actividad.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de contratación de los servicios de una empresa que realizara sus actividades en el exterior de las instalaciones de FORTA y sin la coincidencia o intervención de trabajadores de FORTA, no es preciso que aporten ninguna documentación en materia de prevención.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en esta cláusula para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del Acuerdo Marco de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará, en su caso, la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 10.- Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a FORTA, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el **apartado 23 de la cláusula 1**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En todo caso tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación

de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a FORTA una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 19. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el apartado **12 de la cláusula 1 de este pliego**. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 37**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 12 de la cláusula 1**. Se formalizará en documento privado y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el apartado **14 de la cláusula 1 se especifican**, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 14 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco.

FORTA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a FORTA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 18 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 1 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Los descuentos económicos como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan se valorarán en el mes en curso y se harán efectivos en la facturación del mes siguiente.

Cláusula 27. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 16 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del servicio. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de FORTA/TVAS conforme se recogerá en cada contrato de servicio basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista asume, entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 13 del presente Pliego** "*Forma y contenido de las proposiciones*" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad, o bien certificado de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas adoptadas.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el **Anexo V** de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega y/o prestación del servicio, FORTA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que FORTA pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, FORTA podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. Terminación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de FORTA/TVAS, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. Tribunales competentes.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

Ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes por estar la entidad contratante vinculada con más de una Administración, en la forma y casos regulados en los artículos 44 y 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, previo al recurso contencioso-administrativo

Las relativas a los efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional civil sometiéndose las partes contratantes al fuero territorial de los Juzgados de Madrid capital. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 20.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1.**

- La falta de crédito presupuestario.

-El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones tributarias, salariales o con la Seguridad Social durante el contrato.

- El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborables de la adjudicataria, sin perjuicio del derecho de FORTA/TVAS a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.

-La demora en los plazos de puesta en marcha fijados por FORTA/TVAS en las instrucciones al adjudicatario, sin perjuicio del derecho de FORTA/TVAS a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.

-El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en los pliegos en relación a la calidad y cantidad del suministro y/o servicio.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a FORTA/TVAS los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a FORTA/TVAS.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere FORTA/TVAS al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 37. Contratos basados en el acuerdo marco.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

FORTA procederá a la adquisición de los servicios incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor de su elección de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, si así se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**. Para ello cursará las peticiones de los servicios que necesite, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, según los servicios de que se trate, quedando el adjudicatario obligado a la realización de los mismos.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en el **apartado 4 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los servicios, los precios de los mismos y, en su caso, los plazos de realización serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de servicios del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por FORTA.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 38. Procedimiento.

En la adquisición de los servicios se seguirá el procedimiento establecido en el **apartado 4 de la cláusula 1**:

- Sin nueva licitación.

FORTA solicitará la prestación del servicio al adjudicatario de cada Lote, siendo la Tarifa del servicio solicitado la indicada por dicho proveedor en su oferta. El adjudicatario de cada lote estará obligado siempre a prestar el servicio solicitado dentro del plazo establecido en el contrato-pedido.

Cláusula 39. Recepción de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las

observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 40. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por FORTA/TVAS, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a FORTA/TVAS, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado **20 de la cláusula 1 de este pliego.**

Cláusula 42. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, FORTA/TVAS tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o subsanación de los trabajos no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los servicios, quedando FORTA exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste FORTA/TVAS tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 43. Pacto de no asociación.

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre FORTA/TVAS y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la correcta prestación de la obra objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el adjudicatario asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre los trabajadores del adjudicatario y FORTA y no operando ningún tipo de subrogación laboral, ni de sucesión de empresas entre los trabajadores del adjudicatario del presente contrato y el/los adjudicatarios/s de los sucesivos contratos que, en su caso, suscriba FORTA/TVAS.

Cláusula 44. Anticorrupción.

Será causa determinante del rechazo, sin más trámite, de la oferta, en cualquier estado de la licitación o de la ejecución del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Empleados de FORTA con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Empleados de FORTA hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de FORTA con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del FORTA con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con FORTA:

- a) Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión.
- b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de FORTA.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
(fecha y firma)

POR FORTA
(fecha y firma)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con domicilio en y provisto/a del D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en, calle y N.I.F. número, en respuesta al anuncio de licitación del contrato formulado por FORTA con número de expedientey objeto

DECLARO

Que conozco y acepto plenamente las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación, así como las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa de materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que me resulta de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Que con relación a la ejecución del contrato de referencia propongo su realización conforme a las prescripciones técnicas que conozco, por un importe máximo de (1):

MODELO A (LOTE 1: Servicio de subtítulo de programas para personas sordas en castellano)

PROPOSICIÓN

- **Precio minuto creación subtítulo en castellano en diferido estándar (sin IVA):**
..... (importe en letra y cifras)
- **Precio minuto creación subtítulo en castellano en diferido urgente (sin IVA):**
..... (importe en letra y cifras)
- **Precio minuto adaptación subtítulo en castellano en diferido (sin IVA):**
..... (importe en letra y cifras)
- **El trabajo se considera urgente para entregar antes de:**

PLAZO ENTREGA EN:	0 a 24 horas	25 a 48 horas	Más de 48 horas
--------------------------	---------------------	----------------------	------------------------

PUNTUACIÓN	2 puntos	1 punto	0 puntos
OPCIÓN SELECCIONADA			

- Marque con una cruz en el cuadro libre habilitado para ello, únicamente una de ellas. En el caso de que se no se marque ninguna o marquen 2 o más, la puntuación será de 0 puntos.

- **Porcentaje de reducción (P) por escalado en producción (en % positivo):**
 (%) (número en cifras y letras)

En, a de de.....

Firma del licitador (2)

- (1) Los precios ofertados deben incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.
- (2) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

MODELO B (LOTE 2: Servicio de subtulado de programas para personas sordas en euskera)

PROPOSICIÓN

- **Precio minuto creación subtulado en euskera en diferido estándar (sin IVA):**
 (importe en letra y cifras)
- **Precio minuto creación subtulado en euskera en diferido urgente (sin IVA):**
 (importe en letra y cifras)
- **Precio minuto adaptación subtulado en euskera en diferido (sin IVA):**
 (importe en letra y cifras)
- **El trabajo se considera urgente para entregar antes de:**

PLAZO ENTREGA EN:	0 a 24 horas	25 a 48 horas	Más de 48 horas
PUNTUACIÓN	2 puntos	1 punto	0 puntos

OPCIÓN SELECCIONADA			
----------------------------	--	--	--

- Marque con una cruz en el cuadro libre habilitado para ello, únicamente una de ellas. En el caso de que se no se marque ninguna o marquen 2 o más, la puntuación será de 0 puntos.

- **Porcentaje de reducción (Pe) por escalado en producción (en % positivo):**
 (%) (número en cifras y letras)

En, a de de.....

Firma del licitador (2)

- (1) **Los precios ofertados deben incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.**
- (2) **En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.**

ANEXO II
MODELO DE AVAL

Membrete y dirección Entidad avalista

(1) y en su nombre D. (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

Con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división a los que se refieren los artículos 1.830 y 1.837 respectivamente del Código Civil, a (4), ante la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), por la cantidad de (5) EUROS (.....€), en concepto de (6), para responder de las obligaciones derivadas (7) del contrato (8)... .. .

La entidad avalista pagará y hará efectivo a FORTA el importe del presente aval contra simple requerimiento del beneficiario, hecho dentro del plazo de su vigencia, sin que tal pago prejuzgue la solución de las controversias entre avalado y beneficiario.

Este aval estará en vigor hasta que FORTA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y Fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

Lugar

Fecha

Número o Código

(1) Entidad financiera

(2) Nombre y Apellidos del Apoderado o Apoderados

(4) Nombre de la Empresa adjudicataria o, en su caso, licitadora.

(5) Importe del aval, en letras y número.

(6) Garantía provisional o definitiva.

(7) Licitación si la garantía es provisional o del cumplimiento si es definitiva.

(8) Objeto del contrato.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Los licitadores deberán cumplimentar todos los criterios de selección especificados en las secciones A a D de la parte IV con la información requerida.

FORTA podrá solicitar, posteriormente, la presentación de la documentación adicional que justifique el cumplimiento de los criterios señalados.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., con DNI/NIE , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO V

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D.^a....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF n.º en calidad de^[1], enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato de FORTA, hace la siguiente declaración respecto a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que se señalan en el presente pliego:

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

ANEXO VI

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº en calidad de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato de FORTA, hace la siguiente declaración respecto a la protección de datos de carácter personal que se señalan en el presente pliego, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD y con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

1.- Certificaciones. - Que el Licitador dispone de la/s certificación/es en materia de protección de datos que se señalan a continuación:

.....
.....
.....

2.- Sanciones. - Que el licitador **NO** ha sido sancionado durante los últimos tres (3) años por infracción en materia de protección de datos personales.

3.- Subcontratación. - Que el licitador tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismo/s (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos):

SÍ NO

En caso afirmativo:

Nombre de la empresa subcontratista:

.....

Domicilio:

.....

País:

Servidor propio Servidor Ajeno
Tipo de servidor (comunicaciones/aplicaciones):

.....

4.- Ubicación de los servidores y lugar donde se prestan los servicios asociados a los mismos. - Que el licitador en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato y en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declara en relación a la ubicación de el/los servidor/es y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos lo siguiente:

- Número de servidores:

- Que el/los servidor/es se ubicarán en:

Nombre de la empresa:

.....
.....

Domicilio:

.....
.....

País:

Servidor propio Servidor Ajeno
Tipo de servidor (comunicaciones/aplicaciones):

.....

-Que el/los lugar/es desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) es:

Nombre de la empresa:

.....
.....

Domicilio:

.....
.....

País:

- Que en el caso de contratación con un tercero de los servicios de alojamiento de los servidores, el/los lugar/es desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) es:

Nombre de la empresa proveedora:

.....
.....

Domicilio:

.....
.....

País:

Tipo de servicio: Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

(La información de este punto 4 se debe repetir para cada uno de los servidores en el supuesto de que se encuentren en distinta ubicación y/o lugar desde donde se presten los servicios asociados).

5.- Obligaciones y responsabilidades. - Que el Licitador en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato y de conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- I. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El adjudicatario y/o personal del contratista asume la obligación de guardar la debida confidencialidad y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional, sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con FORTA. Es

obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

- II. **Custodia de documentación.** - El adjudicatario y/o personal del contratista deberá custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato de forma que dicha documentación o la información en ella contenida no llegue a poder de terceras personas.
- III. **Respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.** - El adjudicatario y/o personal del contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- IV. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- V. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- VI. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **FORTA**, que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- VII. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir **FORTA** en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- VIII. **Medidas de Seguridad.** - En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- IX. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de **FORTA**, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con **FORTA**, ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a **FORTA**.
- X. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante **FORTA**. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XI. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección de **FORTA**, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

XII. **Subcontratación.** – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a **FORTA**. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a **FORTA**, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a **FORTA**., la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de **FORTA**, a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a **FORTA**, de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En todo caso, FORTA se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información que considere oportuna.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo.: (*)

***Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa**

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE
LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS
EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de
la empresa, en calidad de¹
....., al objeto de nuestra participación en el presente
contrato de FORTA, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con FORTA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS
PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña....., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº....., en calidad de²....., en relación con el contrato de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las características, requisitos y condiciones que se señalan.

En....., a..... de.....de.....

Firmado:

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IX

Acuerdo de acceso a datos de carácter personal entre

_____ y

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte,..... (**“Responsable del Tratamiento”**) con NIF y domicilio en, representado por D. mayor de edad,, en su calidad de

Y, de otra parte, _____ (**“Encargado del Tratamiento”**) con NIF _____, y domicilio en _____, _____, núm. _____, _____; representado por _____, mayor de edad, con _____, en su calidad de _____.

Ambas partes, por la presente, reconocen su capacidad legal y

MANIFIESTAN

- I. Que el Responsable del Tratamiento ha contratado los servicios del Encargado del Tratamiento para la prestación del “Servicio de detección, medición e identificación de música en las emisiones de _____”. En el marco de dicha prestación de servicios, el Responsable del Tratamiento permitirá al Encargado del Tratamiento el acceso a los tipos y categorías de datos y de acuerdo con las finalidades previstas en el **Anexo I.**
- II. Que, con el fin de proteger adecuadamente los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento y dar cumplimiento a las obligaciones relativas al tratamiento de datos establecidas en la normativa vigente aplicable ambas partes desean celebrar el presente acuerdo de acceso a datos de carácter personal, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS

El Responsable del Tratamiento permitirá al Encargado del Tratamiento, el acceso y tratamiento a las categorías de datos necesarias y que se identifican en el **Anexo I** al presente acuerdo para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios que el Encargado del Tratamiento presta.

2. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado del Tratamiento y su personal únicamente tratarán los datos en el marco de los servicios que ofrece y solo conforme a las indicaciones que reciba del Responsable del Tratamiento, excluyendo, en todo caso, cualquier uso con fines propios o para fines estadísticos.

A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios al Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo con respecto a los datos del Responsable del Tratamiento y cuentan con la formación y especialidad necesaria en materia de protección de datos para la prestación de los servicios contratados; garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos y respetando las medidas de seguridad implantadas. A tal efecto, el Responsable del Tratamiento se reserva el derecho a poder controlar las actuaciones de los empleados del Encargado del Tratamiento a través de la adopción de medidas internas.

El Encargado del Tratamiento y su personal se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento y siempre en el marco y de acuerdo con el objeto del presente acuerdo.

El Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar al Responsable del Tratamiento facilitando cuanta información y documentación precise para que el Responsable del Tratamiento pueda dar respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

El Encargado del Tratamiento actuará de acuerdo con las indicaciones y documentación facilitadas por el Responsable del Tratamiento y dentro del calendario fijado al efecto por el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento se obliga a indemnizar y mantener indemne al Responsable del Tratamiento en relación con las reclamaciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales de terceros basadas en el incumplimiento o infracción por el Encargado del Tratamiento de las obligaciones que le corresponden y, en su caso, de los procedimientos y plazos previstos por el Responsable del Tratamiento. Correrán a cargo y a cuenta del Encargado del Tratamiento cuantos gastos, honorarios (incluidos

abogados y procurador) y costas se originen frente a reclamaciones, impugnaciones u oposiciones de terceros.

3. TERCERA: REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Entre las acciones que el Encargado del Tratamiento deberá llevar en el marco de lo previsto en este acuerdo, se encuentra la realización de un registro escrito de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento. Dicho registro escrito deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del Responsable del Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas que en todo caso deberán:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que proceda.

4. CUARTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

Si el Responsable del Tratamiento así lo solicitara, el Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar y asistir al Responsable del Tratamiento en garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos y, en su caso, en la realización de evaluaciones de impacto previas al tratamiento de los datos.

5. QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar todo o parte de los servicios sin contar con la previa autorización por escrito del Responsable del Tratamiento. En este caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en este contrato para el Encargado del Tratamiento de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada

la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento será plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa subcontratada.

6. SEXTA: SECRETO PROFESIONAL

El Encargado del Tratamiento se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado del Tratamiento podrá subcontratar todos o parte de los servicios previa autorización por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. En ese caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente acuerdo de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal acuerdo deberá contener las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos aplicable.

Adicionalmente, en dicho acuerdo se deberá especificar que el Encargado del Tratamiento actúa en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, así como que dicha representación lo es a los exclusivos efectos de cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en lo previsto en el acuerdo de prestación de servicios suscrito por las partes. En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los acuerdos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento.

7. SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

El Encargado del Tratamiento garantiza y certifica que el acceso, en su caso tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito de España y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

Igualmente, en el caso de que el Encargado del Tratamiento lleve a cabo alguna subcontratación, éste garantiza que no se llevará a cabo ninguna transferencia internacional de datos.

A los anteriores efectos, el Encargado del Tratamiento exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello al Responsable del Tratamiento.

8. OCTAVA: BRECHA DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y a través de correo electrónico a la dirección de contacto facilitada, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la

incidencia. El Encargado del Tratamiento no llevará a cabo ninguna notificación de dicha violación de seguridad ni a la Agencia Española de Protección de Datos, ni a autoridad correspondiente, ni a los afectados sin contar con la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento.

9. NOVENA: RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél será considerado también responsable del tratamiento y deberá responder personalmente de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir. El Encargado del Tratamiento asumirá toda la responsabilidad y, por lo tanto, el Responsable del Tratamiento quedará al margen de cualquier responsabilidad, incluidas las sanciones administrativas, los gastos y los costes que pudieran derivarse del incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cualquiera de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el contrato y en la presente cláusula.

10. DECIMA: DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN

Una vez que la prestación del servicio por el Encargado del Tratamiento al Responsable del Tratamiento haya concluido, el primero deberá destruir o devolver todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, el Encargado del Tratamiento deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción o devolución.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

11. DECIMOPRIMERA: CONTROLES Y AUDITORIAS

El Responsable del Tratamiento, con el fin de poder verificar en cualquier momento el cumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cada una de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, se reserva el derecho de realizar, directamente o mediante los profesionales externos que libremente designe, los controles y auditorías que estime convenientes. El Encargado del Tratamiento deberá facilitar dicha labor al Responsable del Tratamiento, facilitándole el acceso a sus dependencias e instalaciones y entregándole al efecto cuanta información y documentación le sea requerida. En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento asistirá al Responsable del Tratamiento en todas aquellas peticiones relacionadas con el tratamiento y acceso a los datos personales objeto del contrato, facilitando cuanta información y documentación precise y apoyando la posición del Responsable del Tratamiento ante cualquier órgano o entidad pública o privada.

12. DECIMOSEGUNDA: DATOS DE LOS SIGNATARIOS

Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser

utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento a los fines del desempeño y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a la dirección que se indica en el encabezado.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a o por correo postal dirigido a

13. DECIMOTERCERA: LEY Y JURISDICCION

Este acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas vigentes.

Las partes intervinientes aceptan someter cualquier disputa que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente acuerdo a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción general o especial que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo, por duplicado ejemplar con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

ANEXO I

TIPOS Y CATEGORIAS DE DATOS

(Marcar lo que proceda)

DATOS DE CONTACTO

- Nombre*
- Primer apellido*
- Segundo Apellido*
- Teléfono fijo*
- Teléfono móvil*
- Email*
- Dirección postal*
- Localidad*
- Municipio*
- Código Postal*
- País*

DATOS PERSONALES

- DNI*
- Número de pasaporte*
- NIE*
- Hombre*
- Mujer*
- Fecha de nacimiento*
- Lugar de nacimiento*
- Edad*
- Nacionalidad*
- Estado civil*
- Profesión*

- Cargo*
- Firma*
- Firma electrónica*
- Fotografía/ Imagen*
- Huella*
- Voz*
- Marcas físicas*
- Aficiones*
- Número del carnet de conducir*
- Número de la seguridad social*
- Mutualidad*
- Tarjeta sanitaria*

COMPOSICIÓN FAMILIAR

- Nombre y apellidos de la esposa/o*
- Nombre y apellidos de los hijos*
- Número de hijos*
- Padre o tutor*

DATOS DE FACTURACIÓN

- Número de cuenta bancaria*
- Número de tarjeta crédito*
- Número de tarjeta de débito*
- Denominación social*
- CIF*
- Dirección a efectos de facturación*
- Representante legal*

DATOS TRABAJADORES

- Afiliación sindical*
- Discapacidad*
- Detalles de la nómina*
- Detalles del salario*
- Seguro de vida*
- Plan de pensiones y otros beneficios*
- Códigos impositivos*
- Bonificaciones y créditos*
- Detalles de la oficina fiscal responsable*

DATOS ACADÉMICOS

- Centros de estudio*
- Formación*
- Habilidades profesionales*
- CV*

DATOS EN CASO DE EMERGENCIA (Personas de referencia en caso de viajes)

- Nombre*
- Apellidos*
- Parentesco*
- Teléfono fijo*
- Teléfono móvil*
- Email*

DATOS DE SEGUROS

- Número de póliza*
- Compañía de seguros*
- Antigüedad*
- Datos del Tomador*

- Datos de Beneficiarios*
- Planes de pensiones*
- Beneficiarios de planes de pensiones*

DATOS DE VEHÍCULOS

- Matrícula de vehículo*
- Modelo de vehículo*
- Cilindrada*
- Número de bastidor*
- Datos de seguro del vehículo*
- Siniestros*

DATOS TECNOLÓGICOS

- Dirección IP*
- Identificador de iPhone*
- Identificador del teléfono móvil*

OTROS

-
-
-
-

TRATAMIENTOS DE DATOS

(Marcar lo que proceda)

- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de trabajadores*
- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de clientes*
- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de proveedores*
- Gestión de reservas de viajes*
- Gestión de pólizas de seguros*
- Gestión de siniestros*
- Gestión de servicios de IT*
- Gestión de servicios de videovigilancia*
- Implantación de políticas internas*
- Gestión de servicios de whistleblowing*
- Gestión de servicios de marketing*
- Gestión de envío de comunicaciones comerciales*
- Gestión de perfiles sociales*
- Gestión de páginas web*
- Gestión e implantación de programas de software*
- Gestión e implantación de hardware*
- Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*
- Elaboración de perfiles*
- Almacenamiento de datos*
- Almacenamiento de información*
- Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*
- Estructuración, segmentación y creación de grupos*
- Estructuración y segmentación de ficheros*
- Realización de análisis y estadísticas*
- Investigación de mercado y publicidad*

ANEXO X

CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.

C/ José Gálvez, 1
41092 Sevilla
CIF: A-41248899

Facturación electrónica obligatoria para facturas por importe, IVA incluido, superior a 5.000€.

Aquellas facturas de importe inferior no tienen esta obligación, siendo opcional, y podrán emitirse en papel, siempre y cuando el proveedor que la emita no haya enviado en alguna otra ocasión una factura electrónica a cualquier ente de la Junta de Andalucía, en cuyo caso el formato deberá ser electrónico.

Las facturas electrónicas deberán remitirse únicamente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>.

El soporte y la documentación técnica se encuentra en la web de la FACE. Para facilitar acceso a esta información, indicamos enlaces directos de la web de FACE:

Soporte: <https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/FACE>
Preguntas frecuentes: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/faqsproveedores>
Manual: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores>
[Recomendaciones técnicas: https://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/recomendaciontecnica](https://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/recomendaciontecnica)
Navegadores soportados: <https://face.gob.es/es/navegadores-soportados>
Más información: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>
Código DIR3 único (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora): A01017529

Para cualquier aclaración en cuanto al contenido de la factura dirigirse al departamento de Gestión Económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es), así como para solicitar nº de pedido a incluir en la factura (nº de 10 dígitos que empieza por la cifra "45")

RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

Paseo del Príncipe, 3
Ciudad de la Imagen
28223 Pozuelo de Alarcón
Madrid
CIF A-87645719

Por correo ordinario: a la Att. de registro de facturas

Por e-mail: registro.facturas@telemadrid.es

EITB MEDIA, S.A.U.

Capuchinos de Basurto, 2
48013 Bilbao
CIF: A-48139232

ordainketak@eitb.eus

TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.

C/ La Marina, 57
38071 Santa Cruz de Tenerife
CIF: A-38491098

administracion@tvcanaria.tv

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

C/ Río Guadalmena, 6
45007 Toledo
CIF: A-45494994

registro.facturas@cmmedia.es

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.

Avda. María Zambrano, 2
50018 Zaragoza
CIF: A-99051039

administracion@cartv.es

RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U

Camín de las Clarisas, 263
33203 Gijón, Asturias
CIF: A-33924606

dptogestion@rtpa.es